GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**	Código: FO-M7-P6-004 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

Medellín, 24/04/2026

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°17065

OBJETO A CONTRATAR: RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PLATAFORMA DE PROTECCIÓN ENDPOINTS Y HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD DIGITAL

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($826.098.989) IVA INCLUIDO. DEL19%.

Para lo cual la entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal centro de:

- DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN: $640.683.000 Seiscientos cuarenta con seiscientos ochenta y tres mil pesos MLC.
- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA: $171.200.000 Ciento setenta y un millones doscientos mil PESOS MLC.
- FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA: $90.000.000 Noventa millones de PESOS MLC

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: Por un periodo de 12 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: De conformidad con lo establecido en la Resolución de Apertura del presente proceso de selección, en la cual se establecerá el cronograma del proceso.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda

de que trata el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2..1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente".*

La Entidad procedió a verificar si existía Acuerdo Marco de Precios que ofreciera el Servicio de Soporte Técnico y Renovación de las Suscripciones para la Protección Endpoint y Herramientas en Seguridad Informática y comprobó que NO existe dicho acuerdo. Por consiguiente, determinó que la modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

De acuerdo a lo anterior en la categoría de "Tecnología" y las subcategorías "Software Empresarial" se evidencia que en esta subcategoría no se encuentran componentes asociados a los servicios de Protección de Ambientes web en la nube, software de auditoria para el directorio activo, software de auditoría a los servidores de archivos, protección de análisis de comportamiento de última generación a servidores, tal y como se evidencia a continuación:

Acuerdos Marcos de Precios (AMP) vigentes para TI:

- Conectividad.
- Centro de datos y nube privada.
- Nube pública.
- Centro de contacto.
- Microsoft.
- Google.
- Suministro de Servicios de Impresión II.
- Consumibles de Impresión II.
- Servicios de BPO II.
- Software Empresarial
- Contratación de Mesa de Servicio.
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II.

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

La presente Subasta Inversa se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, ambientales y en especial por las normas contenidas en las Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 de 2022, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023, demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para el caso del presente proceso, se concluye que se adelantará en la modalidad de selección abreviada en la causal de subasta inversa y de acuerdo con la plataforma disponible en la plataforma del Sistema Electrónico de Compras SECOP II.

ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el

Acuerdo Comercial.

El Departamento de Antioquia está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal.

Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	NO
	Perú			SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala			SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Israel	SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	NO	SI

CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES: De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (…)"

Por tratarse el presente proceso de una selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, se determina que el mismo **SI** sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. Las condiciones de participación en el presente proceso de selección serán las establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

APLICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN: No aplica para el presente proceso de selección.

CRONOGRAMA: El proceso de selección se desarrollará dentro de los siguientes plazos determinados en la siguiente tabla 1.

Tabla 1 Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria publica	24/04/2026	19:00
Publicación de Estudios previos	24/04/2026	19:00
Fecha de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	24/04/2026	19:00

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	4/05/2026	19:00
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	5/05/2026	19:00
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	5/05/2026	19:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	6/05/2026	19:00
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	7/05/2026	19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	8/05/2026	19:00
Plazo máximo para expedir adendas	11/05/2026	19:00
Presentación de Ofertas	12/05/2026	10:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	12/05/2026	10:01
Informe de presentación de ofertas	12/05/2026	10:30
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	12/05/2026	15:00
Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	13/05/2026	19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	14/05/2026	19:00
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes	15/05/2026	10:00
Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	19/05/2026	19:00
Apertura de sobre económico	20/05/2026	9:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta	20/05/2026	10:00
Fecha de inicio subasta	20/05/2026	14:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	A partir del 20/05/2026	
Firma del contrato	A partir del 21/05/2026	
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	A partir del 22/05/2026	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	A partir del 22/05/2026	

NOTA: El cronograma anterior podrá ser modificado en la resolución de apertura del proceso de selección y posteriormente mediante adendas.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: El proyecto de pliego de condiciones y los respectivos estudios

y documentos previos, podrán ser consultados en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o en SECOP II con el número del proceso No 16487 a partir del día 03/04/2025.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**	Código: FO-M7-P6-004 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

Este documento contiene criterios de cumplimiento de accesibilidad web, según la Resolución 001519 del 24 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos